

PROPUESTA

Que se proponga una proposición de Ley que amplíe o modifique la Disposición Adicional décima de la Ley 37/2007 de la carrera militar, en el siguiente sentido:

1. Añadir un nuevo párrafo al punto 3 con el texto siguiente: **“la efectividad de ascenso que se otorgará a todos los interesados será la de 01 de enero de 2008, siendo los efectos económicos los señalados en el punto 7 ”.** (tal como se hizo con los ascensos a teniente al amparo de la DA. 8ª de la Ley 17/1999)
2. Dar una nueva redacción al punto 7: **“7. Cualquiera de las nuevas situaciones generadas en aplicación de esta disposición no tendrá para ninguno de los interesados efectos económicos anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta ley y, en el caso de los de servicio activo, ninguno anterior a la fecha de su pase a la reserva, con excepción de lo dispuesto en el punto 8.”**
3. Añadir un nuevo punto: **“8. Los tiempos para trienios y de derechos pasivos, se les contabilizará a los interesados cualquiera que sea su situación desde la fecha que obtuvieron la aptitud para el acceso a las Escalas auxiliares y al Cuerpo auxiliar de especialistas, con los efectos económicos de 01 de enero de 2008. El ministerio de Defensa reconvertirá de oficio al grupo A1 los trienios que correspondan a cada interesado y actualizará los tiempos para derechos pasivos en el correspondiente expediente personal.”**

Pensamos que con estas pequeñas modificaciones, que no tienen una repercusión económica importante, quedaría resuelto el problema de una forma definitiva, y al final se saldaría la deuda histórica que al personal de los citados cursos les deben los legisladores del Estado de Derecho, y se cerraría de una vez por todas este espinoso asunto. Incluso podría llegarse a una solución modificando el Real Decreto de Retribuciones de la FA,s y obligar a la Administración a reconvertir de oficio los trienios desde la fecha de antigüedad reconocida y actualizar los tiempos para derechos pasivos en el grupo A1 desde dicha fecha, así como modificar todas las resoluciones de ascenso eliminando toda fecha de antigüedad que no sean las reconocidas por aplicación de la Ley 39/2007, sin tener que modificar la Ley, solo hay que poner buena voluntad.

Marzo de 2009